

PERGAMINO, 1 de julio de 2015.-

Señor  
Intendente Municipal  
**OMAR RAÚL PACINI**  
**SU DESPACHO.-**

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la **Sexta Sesión Ordinaria realizada el día martes 30 de junio de 2015**, al considerar el Expte. **D-89/15 D.E. C-4238/15 ANSES** Ref: Solicita eximición de tasa Programa PROCREAR.-

Sancionándose la siguiente

**ORDENANZA:**


**ARTICULO 1°:** Modifícase el artículo N° 243 de la Ordenanza fiscal vigente, ----- que quedará redactado de la siguiente manera:

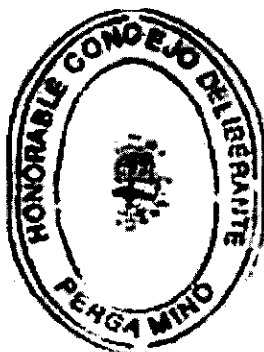
**ARTICULO 243°:** Exímese del pago de los Derechos de Construcción a los ----- propietarios o poseedores a título de dueño de un único inmueble con superficie a construir o construida no superior a 70 metros cuadrados siendo condición acreditar: situación económica de escasos recursos, debiéndose considerar para tal situación que los ingresos del grupo familiar no sean superiores a aquel que se señale en condiciones generales para personas físicas (art. 227 inc. b), Exímese del pago de derechos de construcción a las obras que se realicen con créditos otorgados por el Banco Hipotecario Nacional S.A. en el marco del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), con la condición de que el crédito y su beneficiario se encuentren calificados por el Banco como tramo de ingresos I y II (el Departamento Ejecutivo accederá al beneficio con la evaluación que realiza el Banco) y que la superficie a declarar no seas superior a 70 metros cuadrados. **A su vez queda eximido del derecho de oficina el costo fiscal por cada unidad parcelaria proyectada en planos de medida o subdivisión sometida a aprobación por las presentaciones efectuadas por el ANSES y/o Banco Hipotecario Nacional S.A. con destino al plan Pro.Cre.Ar.** Exímese del pago de los Derechos de Construcción a los Complejos Habitacionales que sean declarados de interés social. Exímese del pago de los Derechos de Construcción a clubes sociales y deportivos y comisiones de fomento por la realización de obras en inmuebles de su propiedad de carácter anti-siniestral o por modificaciones a obras existentes.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-  
-----

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

**ORDENANZA N° 8222/15.-**

  
**MARIA FERNANDA ALEGRE**  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO



  
**LUCIO E. TERON**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PERGAMINO